

Antonio Canallas, esta deemplazado como consta de  
Verine el sergento maior de ve de veinte y quatro su toma  
de razon se demino a la ciudad de Murcia, y para en poder  
de Joseph Royo <sup>3</sup> de Guerra Conto que solo queda  
obligaz. de deemplazar dos entugas de de. senon  
fuit, y Rodriqz Zilla para ello y que se cumpla con  
lo prebenido en dho despacho tad. Susse. a gala de  
mision de los dos hombres que aytado mas proprio  
nador de respeto a que entor, quinquada, nos a podido con  
seguir p. sus fugas y ausencias, y en quanto al pago de  
las prendas del bestuario que consta su raqeron y gas  
tos de la remision a la ciudad de Valencia, por a berr  
do error Causante del dano. Consta de sus. Mandaron  
que la mitad del gasto de dha Conduz. que se importa  
en d. y berr de dhas de las prendas que se rap. El dho  
de Leon Morit, q. venia este Cueno de donde poden su fa.

gasto se saque de dho para supago. y en quanto a los  
otros ven. d. Mirad de la Conduz. y quarenta tres  
de las prendas del Bestuario que se rap. El dho Rodriqz  
Zilla que aytado de sus y sen. que se a podido cobrar  
dho y por no tener Cueno ni aytar. No me dio Mar  
daron que se ven. berr y sen. d. que faltan al cumpli  
miento de esta parte se libren de dhas pronto que ay  
y si algo mas Conrase para que no se suspenda la  
remision.

Y asi mismo se hizo notorio a dho Despacho de dho. Com  
pidor en quidales prohibencias sobre el modo de desguar  
dar los bestuarios de los soldados de milicias en caso  
de su ferido sus Merz. Mandaron que en llegando a  
re caso se tenga presente para las prohibencias que  
Cambien gan.

Y rose notorio, por mi El es. In auto probado p. dho. 3.  
Mladu. y por ante mi, el dia doze de febrero. Mes de  
mediante pasado de este presente año, en qu expresado

